

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0361
DEMANDANTE	FEDERICO MONTES ZAPATA
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO FLÓREZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2024-00073-00

La demanda, una vez corregida, fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso. El documento que sirve de recaudo ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibidem a favor de la parte demandante y en contra del demandado, por lo que se procederá entonces a librar el mandamiento de pago solicitado.

Se librará oficio con destino a Salud Total EPS para que se sirvan suministrar los datos de ubicación del demandado, además de los datos de la empresa que cotiza los aportes a esa entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor del señor Federico Montes Zapata, quien actúa a nombre propio, contra el señor JUAN GUILLERMO FLOREZ, por las siguientes sumas de dinero:

a) **\$2.000.000.**, como capital representado en la letra de cambio acercada con la demanda. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado a la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y mes por mes, desde el 26 de abril de 2022 y hasta su total cancelación.

Segundo: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

Tercero: ADVERTIR al ejecutado que dispone de diez días para proponer excepciones.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, por estado, conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Quinto: **LIBRAR** oficio con destino a Salud Total EPS para que se sirvan suministrar los datos de ubicación del demandado, además de los datos de la empresa que cotiza los aportes a esa entidad.

NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo J.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
NUMERO <u>036</u> DEL 29 DE FEBRERO DE 2024
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86842158f3f135f242ba40dbc8dce6c80747582bb0f92d52f854a678e9f4f513**

Documento generado en 28/02/2024 02:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>